

LA HACIENDA DE TAZACORTE (LA PALMA)

POR
ANA VIÑA BRITO

En la historia de la isla de La Palma ha desempeñado un papel clave el devenir de las haciendas de Argual y Tazacorte, las más ricas y productivas de la Isla, directamente vinculadas a los Monteverde desde principios del siglo XVI y posteriormente compartida su titularidad con otras grandes familias instaladas en el territorio insular como fueron los Vandale, Massieu, Vélez de Ontanilla, etc. La singularidad de estas haciendas fue tal que hubo intentos de compra de la jurisdicción a la Corona en el siglo XVII¹, e incluso en época contemporánea sigue siendo una referencia obligada para comprender la evolución agrícola de la comarca oeste de La Palma.

Los estudios llevados a cabo sobre ambas haciendas lo han sido tanto de los propietarios de las mismas, como sobre todo la importancia del principal cultivo implantado a comienzos del XVI, la caña de azúcar², que disfrutó de excelentes mercados en el continente y especialmente en Flandes. Es por ello que hoy

* Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación INTERREG IIIB. Atlántica. MAC 4.5/C.14.

¹ J. RÉGULO PÉREZ, «Venta de la jurisdicción de los lugares de Argual y Tazacorte durante el reinado de Felipe IV», *Homenaje a E. Serra Ráfols*, tomo III, La Laguna, 1970.

² VV.AA., *La cultura del azúcar. Los ingenios de Argual y Tazacorte*, S/C de Tenerife, 1994.

en día podemos contar con algunas investigaciones sobre la comercialización del azúcar y de los productos que como contrapartida de esta exportación llegaron a la Isla³, especialmente el arte flamenco; Trabajos más generales, como los llevados a cabo sobre las aguas, la arquitectura, las ermitas, nos aportan asimismo datos puntuales sobre estas Haciendas⁴. Es obligada la referencia a los estudios sobre la Inquisición en Canarias pues a través de los mismos conocemos el proceso seguido contra Jácome de Monteverde y algunos otros flamencos establecidos en La Palma que mantuvieron estrechas relaciones con las haciendas de Argual y Tazacorte, como por ejemplo Hans Avontroot. También se ha abordado el estudio de los propios ingenios en su conjunto⁵, las intensas relaciones que sus propietarios mantuvieron con sus lugares de origen, relaciones familiares, etc.

En muy contadas ocasiones se ha tratado de profundizar en el funcionamiento interno de estas haciendas y sobre todo llevar a cabo una individualización entre la hacienda de Argual y la de Tazacorte. ¿Cómo se formaron? ¿En qué momento se separan? ¿Qué bienes poseía cada una de ellas? ¿Cantidades en que fueron valoradas?

Nuestra aportación va en este sentido, aunque bien es verdad que tenemos que reconocer que los datos que poseemos no son abundantes para llevar a cabo un estudio económico, sí consideramos que a través de los sucesivos contratos de com-

³ A. VIÑA BRITO, «El azúcar canario y la cultura flamenca. Un viaje de ida y vuelta», *España y las 17 Provincias*, tomo II, Córdoba, 2003, pp. 615-637, recoge una síntesis de las publicaciones realizadas fundamentalmente en relación al comercio del azúcar.

⁴ A. VIÑA BRITO, «Los heredamientos de aguas en La Palma», *Revista de Historia Canaria (RHC)*, 176, La Laguna, 1993, pp. 249-262. F. G. MARTÍN RODRÍGUEZ, *Arquitectura doméstica canaria*, 1.ª ed., S/C de Tenerife, 1978. ÍDEM, *Santa Cruz de La Palma. La ciudad renacentista*, S/C de Tenerife, 1995. C. NEGRÍN DELGADO, «Jácome de Monteverde y las ermitas de su hacienda de Tazacorte en La Palma», *Anuario de Estudios Atlánticos (AEA)*, 34 (1988).

⁵ A. VIÑA BRITO, «Los ingenios de Argual y Tazacorte (La Palma-Canarias)», *Actas del III Seminario sobre la caña de azúcar: producción y comercio de caña en época pre-industrial*, Motril-Granada, 1993, pp. 75-100.

pra-venta, particiones y litigios judiciales nos pueden dar una idea aproximada de la evolución de estas haciendas. Las fuentes de las que partimos han sido fundamentalmente los Protocolos Notariales del Archivo Municipal de S/C de La Palma, los Legajos de Fondo Antiguo conservados en la Sociedad Cosmológica, la documentación del Archivo General de Simancas, en sus secciones de Registro General del Sello y Cámara de Castilla y del Archivo Histórico Provincial de Gran Canaria, Fondo de la Audiencia, serie Procesos. Junto a las fuentes documentales, tanto las inéditas como las ya editadas, es necesario destacar la bibliografía que sobre la isla de La Palma se ha publicado, desde los estudios considerados más clásicos hasta las más recientes publicaciones en revistas y congresos especializados.

Para comprender la evolución de la hacienda a lo largo del siglo XVI, límite cronológico que abarca nuestro estudio, es necesario realizar una breve síntesis de los momentos iniciales tras los primeros repartimientos efectuados por el Adelantado o por su sobrino el teniente de gobernador Juan Fernández de Lugo Señorino en el valle de Aridane. Las referencias documentales⁶ aluden a varias datas otorgadas entre los años 1502 y 1523 en esta zona y que correspondieron a:

<i>Beneficiario</i>	<i>Año</i>	<i>Concesión</i>	<i>Lugar</i>
Juan Fernández de Lugo	1502	Tierras, 1 fajana y aguas y 5 cahices	Río de Tazacorte Amagar
Antón Sánchez	1502	Fuente y huerto	Tazacorte
Diego de Talavera	1502	Tierras	Tazacorte
Juan Vizcaíno	1502	1 suerte	Tazacorte
Andrés Suárez Gallinato	1503	40 fg regadío	Llanos de S. Miguel
Gerónimo Valdés	1503	40 fg	Ídem ⁷
Mosén Juan Cabrero	1505	1 herido	Llanos Tazacorte
Mosén Juan Cabrero ⁸	1505	60 fg	Llanos Tazacorte

⁶ A. VIÑA BRITO, *Conquista y repartimiento de la isla de La Palma, S/C de Tenerife*, 1997.

⁷ La concesión a Andrés Suárez Gallinato y a Jerónimo Valdés era para «hacer azúcar cuando se sacare el acequia del agua de La Caldera».

⁸ Las tierras de mosén Juan Cabrero que ascendían a 60 fanegas de regadío y 300 de secano fueron reclamadas por su sucesor, Martín Cabrera,

<i>Beneficiario</i>	<i>Año</i>	<i>Concesión</i>	<i>Lugar</i>
Fernando del Hoyo	1505	30 fg regadío	Ídem ⁹
Pedro de Lugo	1505	60 fg regadío y 1 herido	Tazacorte
Alcalde Mercado	1506	8 caballerías	Río de Tazacorte
Juan Vizcaíno	1506	2 suertes	Llanos Tazacorte
Fernando del Hoyo	1505	300 fg	Llanos Tazacorte
Bono Brozoni	1509	20 cahíces	Tazacorte
Vasco de Bahamonde	1514	Fuentes y aguas	La Caldera
Ldo Valcárcel	1514	Tierras, fuente y aguas	La Caldera
Fernando del Hoyo	1514	500 fg	Llanos Tazacorte
Juan Cabrera	1514	60 fg	Ídem

De estas primeras concesiones en la comarca del valle de Aridane, el núcleo originario de la hacienda lo constituyen los bienes que el Adelantado concedió a su sobrino y teniente de gobernador de la Isla, Juan Fernández de Lugo Señorino, que inmediatamente puso en explotación, plantando las tierras de regadío de caña de azúcar, producto especulativo por excelencia, y las de secano fueron destinadas a cereal para abastecimiento interno de la población asentada en el territorio, sin olvidar la importancia de la ganadería pues en el año 1517 el procurador de la Isla, Diego Mendieta, solicita autorización a los reyes para exportar a tierra de cristianos la tercera parte del ganado que se criaba en La Palma, por ser éste superior al que se necesitaba para abastecer a los vecinos¹⁰.

Algunos de los primeros beneficiarios de tierras en la zona traspasaron sus predios, muy poco tiempo después de recibida la data correspondiente del Adelantado, al principal beneficiario. Tenemos constancia de los traspasos efectuados por Diego de

quien argumentaba que como hijo suyo legítimo era heredero de los bienes y derechos de su padre y también reclamó los bienes que Fernando del Hoyo tenía en La Palma que eran 30 fanegas de regadío y 150 de secano y aunque había tomado posesión de las mismas, el Adelantado se las había quitado, según aparece recogido en un documento otorgado en Madrid el 22 de junio de 1517. AGS. RGS. Nuestro agradecimiento a Isabel Fuentes por habernos permitido su consulta antes de la publicación.

⁹ Estas tierras de Fernando del Hoyo se regaban con el agua de la fuente de La Caldera «que mana al río hasta la fuente de Antón Sánchez».

¹⁰ 1517, diciembre, 5. Valladolid. Cit. E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios en el RGS (1496-1517)*, La Laguna, 1981. Doc. 1195.

Talavera¹¹ y Cristóbal Valcárcel a Juan Fernández de Lugo en 1514 y, posiblemente, no fueron los únicos pues también son abundantes las anexiones de propiedades en lugares limítrofes con el núcleo originario de la hacienda. Juega a favor de la concentración de bienes en manos del teniente de gobernador de la Isla que ya desde los momentos iniciales el cabildo palmero se opusiera a alguna de las datas concedidas, como las otorgadas a Cristóbal de Valcárcel y Vasco de Bahamonde¹², de las que desconocemos su evolución posterior, salvo algunas referencias puntuales¹³ a que Valcárcel «... se desistió y aparto de la dicha mitad de las tierras e aguas y sitios y se las dio a Pedro Fernández de Lugo junto a 200 fanegas de sequero que no se pudieran aprovechar para azúcar».

Este abandono inicial de algunos propietarios no parece probado puesto que en el año 1517 los reyes envían una carta al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia frente a la petición planteada por los, en esos momentos, dueños de las aguas de La Caldera, Juan Bisen y Jácome Monteverde, que acusan al Adelantado de haber entregado al licenciado Valcárcel y a Bahamonde¹⁴, las aguas del Paso del Capitán «que son de su heredamiento» y además los primeros propietarios argumentan en su favor que la posesión se le dio «de noche para que ellos no se enteraran»¹⁵.

¹¹ Diego de Talavera figura como conquistador de la Isla. Fue uno de los capitanes mandados por el Adelantado para someter a los palmeros. Cit. J. PÉREZ GARCÍA, *Fastos biográficos de La Palma*, vol. II, pp. 212.

¹² Se le conceden tantas tierras como fuesen necesarias para el aprovechamiento de las aguas corrientes «... en la cabezadas que dicen la Caldera...» y tenían como finalidad «...pasar y moler los azúcares de los cañaverales que habeis de plantar e para molinos de pan...». Cit. A. VIÑA BRITO, *Conquista y repartimiento...*, ob. cit., p. 57.

¹³ F. MORENO FUENTES, *Las Datas de Tenerife. Libro 1.º de datas por testimonio*, La Laguna, 1992, pp. 202-203.

¹⁴ Bahamonde que había sido regidor de La Palma y tenedor de la Torre del puerto había fallecido en el año 1517, tal como se deduce de la merced del regimiento de la Isla y del nombramiento de alcaide y tenedor de la Torre del puerto a favor de Pedro de Rada, por defunción de Bahamonde, según la concesión real otorgada en Bruselas el día 15 de mayo de 1517. Cit. E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios...*, ob. cit., Doc. 1171.

¹⁵ La carta de los reyes al gobernador está fechada en Valladolid el día 16 de diciembre del año 1517.

Las propiedades iniciales de Juan Fernández de Lugo, junto a las compras y traspasos posteriores, le fueron confirmadas en su totalidad: el río de Tzacorte, las aguas y las tierras que había comprado o que le hubiesen traspasado, como las que también hubo de Juan Vizcaíno «desde el mar y una fajana y lo que pudiere aprovechar hasta el huerto de Antón Sánchez»¹⁶.

La primera fecha de confirmación de estos bienes al teniente de gobernador de la que tenemos constancia documental es el año 1502¹⁷, cuando aún los traspasos principales de propiedades a su favor no se habían producido, desconociendo si la concesión originaria a finales del siglo xv tras la conquista de la Isla, fue recogida en el albalá correspondiente. En este año ya el primitivo ingenio estaba en funcionamiento, pero no será hasta 1505¹⁸ cuando por un auto del alcalde mayor, Francisco de Corbalán, se ordenó al escribano Antón Gutiérrez Calderón que diese posesión de los citados bienes a Juan Fernández de Lugo. La toma de posesión efectiva se produjo al año siguiente, 13 septiembre de 1506, momento en el cual el alguacil Lope de Vallejo le posesionó de sus bienes en la persona de Rodrigo Harías, en el ingenio, casa de remieles y de purgar y ciertas fajanas de caña para azúcar y en las tierras hechas y por hacer y otros edificios¹⁹, por tanto en estas fechas el complejo industrial ya estaba en funcionamiento.

La titularidad del teniente de gobernador sobre estas propiedades fue muy breve, pues en 1508, sólo dos años después de haberse efectuado la posesión efectiva, vendió junto a su mujer Inés de los Ríos, los citados bienes al vecino de Sanlúcar Jácome Dinarte²⁰, especificando que la venta la hacía «según en la manera que la tenía arrendada a Levin Bonoga, flamenco, por

¹⁶ J. B. LORENZO RODRÍGUEZ, *Noticias para la Historia de La Palma*, por J. Régulo Pérez, tomo I, La Laguna, 1975, pp. 446 y ss.

¹⁷ 1502, julio, 8: «... el valle de Tzacorte... que ya había empezado a cultivar y tenía un ingenio para moler azúcar... así como los terrenos de Argual...». Cit. A. VIÑA BRITO, *Conquista y repartimiento...*, *ob. cit.*, p. 42.

¹⁸ 1505, septiembre, 30. Cit. J. B. LORENZO RODRÍGUEZ, *Noticias para la Historia de La Palma*, *ob. cit.*, p. 447.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ La venta tuvo lugar ante el escribano Luis de Belmonte el 27 de noviembre del año 1508.

cuantía de 1700 ducados de oro, incluyendo el ingenio moliente y corriente, casa de purgar, formas, andamios, pilas y casas de mieles». El precio de la venta lo recibieron del comprador con más 2.651.000 mrs que le dio el aludido Levin Bonoga, posiblemente parte de esa cantidad correspondía al arrendamiento que detentaba el flamenco, tasándose el total de la venta en 3.501.000 mrs.

Si nos hacemos eco de la fecha de la venta de Juan Fernández de Lugo a Jácome Dinarte, la misma tuvo lugar en el año 1508 y en ese momento el arrendamiento del ingenio lo detentaba Levin Bonoga, un personaje singular del que escasean las noticias en la Isla salvo su relación posterior con Jácome Monteverde, primero como intermediario en la transacción de éste con la compañía de los Welser, y luego interviniendo como testigo en el proceso incoado por la Inquisición a Monteverde, pero también alrededor del año 1520 su actividad es notoria litigando con el Concejo por la posesión de unas tierras de viña en la dehesa del Mocanal²¹. La presencia, por tanto, de flamencos en la Isla es necesaria retrotraerla a los primeros años del siglo XVI, pero no sólo de comerciantes que arriban atraídos por el comercio del azúcar sino también de algunos otros que actúan como factores en la hacienda recientemente constituida, del que Bonoga es un claro exponente. Pero no solamente es el caso de Levin Bonoga, pues al año siguiente, en 1509, encontramos otras concesiones de tierras del Adelantado a personajes de origen o con estrechas relaciones con los flamencos, como los 20 cahíces de tierra otorgados en Tazacorte²² a Juan Augusto. Estas concesiones puntuales y la presencia de personajes relacionados con la compañía Welser, no sólo comerciantes sino intermediarios en un primer momento en la posesión de tierras

²¹ A. VIÑA BRITO, «La conflictividad, entre el Concejo de La Palma y los vecinos, por la dehesa del Mocanal en el primer cuarto del siglo XVI». Art. en prensa.

²² Según J. B. Lorenzo, *ob. cit.*, la concesión de los 20 cahíces de tierra en Tazacorte fue realizada en la persona de Bono Bronzoni, que actuaría como procurador de Juan Augusto, miembro de la compañía de los Welser. En algunos documentos posteriores se alude a que la concesión fue a Juan Augusto, obviando la participación de Bronzoni.

y aguas, nos lleva a afirmar que sus intereses en La Palma son anteriores a la fecha de compra de las haciendas de Argual y Tazacorte, pues esta Compañía tenía importantes intereses en Madeira y Lisboa, antecedentes de su instalación en Canarias. En Funchal encontramos como interlocutores de los Welser a Joao Augusto y Bono Broxone, posiblemente el Juan Augusto y Bono Bronozzi o Bronzoni de la documentación castellana.

Este mismo año de 1509, 5 de enero ante el escribano Hernando Hayán, Jácome Dinarte vendió y traspasó a Bronzoni, cremonés y procurador en nombre de Juan Augusto²³ y por tanto interlocutor de la compañía Welser, todo lo precedente añadiendo a los bienes iniciales que había adquirido del teniente de gobernador, las casas del flamenco Levin Bonoga que probablemente había edificado cuando tuvo a su cargo el arrendamiento del ingenio, por cuantía de 1700 ducados con más 500 ducados de oro. La toma de posesión de los citados bienes fue inmediata el día 9 de enero ante el escribano Luis de Belmonte y el alguacil Aparicio Rodríguez. En el mes de marzo de ese año Bronzoni solicitó una nueva toma de posesión de los 20 cahíces otorgados por el Adelantado en Los Llanos de San Miguel, cuyos límites eran: de la Caldereta abajo hasta el mar y de una parte comarcana con el malpaís y de la otra con el barranco que va a la Caldereta bajo hasta el mar, es decir tierras limítrofes con el núcleo central de la hacienda y que le serían confirmadas de nuevo en 1513²⁴, a pesar de haber vulnerado la normativa vigente que estipulaba que si las tierras otorgadas no se ponían en explotación en un cierto tiempo las perdería²⁵.

²³ Juan Augusto era un comerciante genovés interesado en el comercio azucarero a quien encontramos, por ejemplo, en el año 1512 suspendiendo un contrato con el procurador de Guillén Peraza para el transporte de azúcar. Cit. E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios...*, ob. cit., Doc. 885. También figura en la documentación como factor de los Welser en Madeira y Canarias o como miembro de su compañía indistintamente. Los Welser establecieron en Lisboa a sus agentes Lucas Ren y Guillermo Esquet actuando como interlocutores en Funchal João Augusta y Bono Bronoxe. Cit. A. VIEIRA, *O comercio interinsular nos séculos XV e XVI*, Funchal, 1987, p. 204.

²⁴ 1513, enero, 10. Valladolid, 10-1-1513. Ídem, Doc. 935.

²⁵ La normativa de 1 de enero de 1501 y confirmada el 16 de junio de 1503 establecía la obligación de hacer ingenio en tres años cuando la tie-

No sólo se le confirmó la data anterior por los monarcas, sino que previamente, el 15 de septiembre de 1509, el Adelantado les concedió además el título de naturales y vecinos de La Palma, distinción que se amplió a la de «naturales de los reinos» al año siguiente por concesión regia. Aunque la venta efectiva de Dinarte a la Compañía Welser se realizó en 1509, al año siguiente²⁶ Antonio Welser y otros miembros de la compañía solicitaron confirmación de la citada compra a los monarcas, por exceder sus bienes de los 200.000 mrs., estipulados en la Pragmática vigente respecto a las propiedades de extranjeros, y además se concertaron con Lope Conchillos, secretario, a quien la Reina había hecho merced de todos los bienes que cualquier extranjero tuviese y que sobrepasasen los citados 200.000 mrs. en las islas²⁷.

Cuatro años más tarde los Welser, nuevos propietarios, obtuvieron confirmación real explícita de estas propiedades, lo que sucedió el 10 de enero del año 1513 y en la misma se especificaba que los bienes eran:

La hacienda, tierras y aguas desde el nacimiento hasta el mar y las tierras del río del barranco de Tazacorte « de La Caldera arriba hasta el mar y las tierras ambas de las partes de la sierra de la más alta tierra aguas vertientes con un ingenio de moler azúcar corriente y moliente», tal como Juan Fernández lo había vendido a Bonoga. Pero la confirmación regia va más allá al darles la posibilidad de «comprar en su justo valor» los

rra fuese concedida para este fin. Cit. E. SERRA RÁFOLS y L. DE LA ROSA OLIVERA, *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*, La Laguna, 1963, p. 13.

²⁶ 1510, noviembre, 10. Madrid. Cit. I. FUENTES REBOLLEDO, «Addenda a los documentos canarios en el RGS (1501-1510)», *Boletín Millares Carlo*, 2002, pp. 229-292, Doc. 161. Según este documento, Antonio Belzer y Conrado Feli [Rochelin] solicitaron autorización para mantener sus haciendas en las que poseían un ingenio de moler azúcar, cobres, casas de purgar, etc., ratificándoseles la posesión y haciéndoles «naturales de los reinos».

²⁷ 1509, octubre, 29. Valladolid. Carta al gobernador de Gran Canaria para que haga cumplir la Pragmática de los RR.CC. y otra del mismo día para que el gobernador entregue a Lope Conchillos los bienes de extranjeros que sobrepasasen esta cantidad. Cit. I. FUENTES REBOLLEDO, «Addenda a...», *ob. cit.*, Doc. 132.

baldíos de realengo por donde ha de pasar el agua, «...es mi voluntad que queden para vosotros perpetuamente todas las tierras baldías que a mí pertenecen...», obligando a los pequeños propietarios de la zona a la venta de sus bienes, lo que es una muestra fehaciente del aval que las autoridades concedieron al proceso de concentración de tierras y aguas que desde principios del siglo XVI tuvo lugar en esta zona.

Este mismo año de 1513, cuando le fueron confirmadas las propiedades por los reyes a los Welser, y concretamente el 8 de agosto en Valladolid, estos mismos monarcas otorgaron a la compañía alemana una licencia para efectuar el traspaso de estos bienes a algunos miembros de su compañía como fueron Juan Bisen y Jácome Monteverde, actuando Juan Augusto como intermediario, y anulando cualquier medida que lo impidiese²⁸, confirmación de la citada licencia y traspaso posterior fue otorgada en Zaragoza, el 24 de diciembre del año 1518.

Entre los años 1508 y 1513 las haciendas van cambiando de dueño, no sabemos qué razones impulsaron al teniente de gobernador a deshacerse de las mismas, posiblemente están en relación con sus desavenencias con el Concejo y sobre todo que este año de 1508 fue relevado de su cargo, se inició la reformatión de Lope de Sosa en la Isla y le sustituyó en la tenencia de gobernación el bachiller Alonso de Belmonte. Probablemente la actuación de otros personajes como Dinarte, Bonoga o Augusto está motivada por su estrecha relación con la compañía Welser, actuando éstos como simples intermediarios en el proceso, pues era habitual que las compañías comerciales enviaran a sus agentes no sólo para la comercialización de los productos sino también para invertir en la compra de propiedades y en el complejo industrial que llevaba aparejado y que requería una fuerte inversión de capital que estas compañías podían asumir.

²⁸ 1513, agosto, 8. Valladolid. Cit. E. AZNAR VALLEJO, *Documentos canarios...*, ob. cit., Doc. 1007. En la citada licencia se señala la autorización para que puedan traspasar a Juan Augusto a Juan Visen y Jácome Monteverde, miembros de su compañía, el molino de azúcar con sus ingenios y cosas necesarias y las tierras y las aguas que poseen en Tzacorte y en Los Llanos de San Miguel en la isla de La Palma.

Interesa detenernos, muy brevemente, en este documento de compra de las propiedades de Argual y Tazacorte por Monteverde a la compañía de la que formaba parte, puesto que a través del mismo podemos conocer todos los trámites que tuvieron lugar: primeramente se llevó a cabo un acuerdo entre los miembros de la compañía, el 20 de marzo del año 1513 en Antroerpia, sólo tres meses después de la confirmación regia de estas propiedades a los Welser; esta determinación fue efectiva mediante «unas letras de convención» firmadas y signadas por Enrique Hanol, Lucas Ren, Antonio Welser junior en nombre de su padre Antonio Welser; senior y Conrado Rochelin de una parte y, de otra, Juan Bisen y Jácome Monteverde actuando en su nombre Juan Augusto quien efectúa la recepción de la citada compra. Los citados acuerdos «escritos en romance» se presentaron al notario del ducado de Bravante Leo Diendiors, el 18 de mayo de 1513, quien una vez verificado su contenido y la legalidad de los firmantes, las pasó a latín y dio copia a cada una de las partes, dicha carta en latín fue sellada en Antroerpia el 20 de mayo del año 1515²⁹.

Según este documento, los bienes incluidos en la venta de la compañía Welser a Bisen y Monteverde eran: Un molino de moler azúcar, un molino de grano, ingenios, casa de purgar, estanco de remieles con todas las cosas que están en la casa, fabricaturas de hierro y cobre, campos plantados y no plantados, azúcar, vino, grana, casa nueva hecha en Poro, jurisdicciones y bienes, abejas, labranzas, almazios, todos los hombres negros de cualquier sexo, esclavos y siervos mayores y viejos, caballos, asnos, mulos, vacas, toros, becerros, ovejas, puercos, yeguas pequeñas y grandes, mantenimientos, brebajes, vestiduras, sillas, albardas, frenos, hierros, herramientas, instrumentos de la herrería y cordería. Por tanto se incluyeron no sólo las dependencias básicas de la hacienda sino todo lo necesario para la fabricación de azúcar, lo que denota que la explotación se encontraba en pleno funcionamiento. Todo ello lo obtuvo Jácome Monteverde por cuantía de 8000 florines de oro que debía pagar en 6 años que empezaban a contar a partir del año

²⁹ La carta fue escrita por Gisberto Rodríguez de Hollinder, clérigo, conocido como el «Hollandete».

1515 en que abonarían 750.000 florines, igual cantidad en 1516; 1500 florines en 1517, 1518 y 1519 y 2000 florines en 1520. Además añade el citado documento de venta que Antonio Welser el viejo y su compañía le darán una licencia que tienen del rey de Aragón y de la Reina de Castilla sobre la refinación o venta, sin más especificaciones.

Si en realidad los Welser poseían este documento que se cita, el mismo tuvo que ser concedido antes de 1504 fecha del fallecimiento de la reina católica, pues a partir de ese momento la documentación real en la intitulación de los monarcas no alude al rey de Aragón, Fernando, y a la reina de Castilla en esos momentos doña Juana, y mucho menos a partir de 1515 cuando la intitulación de la documentación real refiere a doña Juana y su hijo don Carlos, reyes de Castilla, de León de Aragón..., y no al rey de Aragón y reina de Castilla.

La alusión a esta licencia incrementaría, aún más si cabe, la hipótesis de la presencia e intereses flamencos por estas tierras de La Palma desde los primeros años del XVI y además explicaría por qué el teniente de gobernador de la isla, propietario inicial de estos bienes, tomó posesión de los mismos en 1505 y no con anterioridad cuando ya los Welser o algunos de sus factores estaban instalados en la Isla, como fue el propio Levin Bonoga que figuraba como arrendador de la hacienda y contaba con experiencia previa por su instalación en Madeira, como ya hemos señalado.

Una vez hecha efectiva la compra por Bisen y su sobrino Jácome Monteverde, este último se trasladó a La Palma con su familia residiendo en los edificios principales situados en Tazacorte, posiblemente en esa nueva casa en Poro. De este documento de compra a la compañía Welser obtendrá confirmación Monteverde en 1518, 24 de diciembre, aunque previamente fue presentado en el Concejo de La Palma solicitando una copia del mismo en castellano.

En la confirmación real se incluye la traducción de la carta realizada en La Palma y de la que da fe el escribano Martín de Ibarra, quién devolvió el original en latín a Monteverde, y en ella los traductores, Pero Fernández bachiller de gramática y Andrés Nogales «docto en lengua latina», mantuvieron algunos

párrafos textuales del título original, posiblemente no por el desconocimiento de la lengua latina, sino porque el documento en latín era a su vez una traducción del «romance original», lengua en la que fue realizado por los Welser y, posiblemente, se mantuvieron algunas expresiones que hoy día se consideran de raíz teutónica: *batsetmis*, *hertsemis*. (Anexo de documento).

Hemos señalado que la confirmación de los bienes se produjo en 1518, pero un año antes³⁰ los reyes «doña Juana y don Carlos su hijo...» expidieron en Bruselas una carta al gobernador o juez de residencia de Gran Canaria para que amparase a Bisen y a Monteverde en las mejoras que querían llevar a cabo en su hacienda de Tazacorte y San Miguel, y la propia carta aclara que ésta es otorgada ante la previa petición realizada por Bisen y Diego de Monteverde, hijo de Jácome de Monteverde, estante en la Isla, y añade el citado documento que estas propiedades las «poseen pacíficamente como cosa suya propia de que tienen confirmación y aprobación de los católicos rey y reyna nuestros padres y abuelos». La petición de amparo podemos insertarla en los frecuentes litigios que enfrentaron a los Monteverde con el Adelantado, pero no podemos obviar la referencia a los Reyes Católicos puesto que, al menos hasta ahora, no había referencias de estos propietarios de tierras flamencos en La Palma en épocas tan tempranas.

Las quejas de los Monteverde frente al Adelantado eran algo habitual y reiterado ya fuera porque no les permitía efectuar mejoras en sus propiedades, por ventas fraudulentas como las aguas del Paso del Capitán que teóricamente les pertenecían, imposiciones ilegales sobre la venta de azúcar, por las deudas que no podía cobrar al estar «los oficiales con el Adelantado», etc.

La propia ubicación de la hacienda alejada de la capital insular, los intentos de control del regimiento, entre otros, son factores que nos ayudan a comprender el devenir de estas propiedades y mucho más cuando en esta zona no encontramos un núcleo de población importante o eso al menos podemos intuir de la comisión dada al gobernador de Tenerife y La Palma para

³⁰ 1517, febrero, 24. Bruselas. Doc. inédito. Agradecimiento a Isabel Fuentes por facilitarnos copia del mismo.

que informe al Consejo, de la necesidad de repartir solares en «unas tierras situadas junto al río de Tazacorte y al puerto a fin de crear una nueva población» y además esta medida ayudaría a la desaparición de malhechores y ladrones de ganado que abundaban por esta zona³¹.

Volviendo de nuevo al tema central de este trabajo que no es otro que la propiedad de los Monteverde en las haciendas de Argual y Tazacorte, hay que señalar que en las sucesivas misivas de los monarcas a Bisen y Monteverde, al menos a partir del año 1517, se les trata como vecinos, propietarios de bienes y se alude frecuentemente a que esas propiedades les habían sido confirmadas con anterioridad.

Sin duda la inversión inicial de Jácome Monteverde fue muy importante, pues aparte de hacer frente a los 8000 florines que supuso la compra de los bienes hubo de realizar otra serie de gastos. En torno a 1530 se ha estimado³² que el costo de un ingenio era de dos millones de mrs., de ellos 700.000 para amortizar costes y el resto beneficio para el dueño con un rendimiento en torno al 65% que luego aumentará hasta alcanzar el 200%³³. Sean cuales fueren los beneficios iniciales de las haciendas, lo que si es cierto es que éstos debieron ser muy importantes para el nuevo propietario como se deduce si comparamos los bienes adquiridos inicialmente con los que deja en herencia a sus herederos.

No entraremos a desarrollar las sucesivas compras y obras ejecutadas por el propietario unipersonal de las haciendas de Argual y Tazacorte, Jácome de Monteverde, pues nos hemos ocupado de ello en otras ocasiones³⁴, sino que pasaremos direc-

³¹ 1521, junio, 17. Burgos. VV.AA., *Documentos Canarios en el RGS (1518-1525)*, La Laguna, 1991, Doc. 279. Incluso en 1523 se autoriza a los criados de Monteverde a portar armas al estar «a cinco leguas de poblado y hay malhechores». La citada prebenda fue concedida en Valladolid el 3 de julio de 1523, Doc. 477.

³² M. A. LADERO QUESADA, «La economía de las Islas Canarias a comienzos del siglo XVI», *Anuario de Estudios Atlánticos*, XXXI, Sevilla (1974).

³³ M. LOBO CABRERA, *El comercio canario europeo en época de Felipe II*, Funchal, 1988.

³⁴ A. VIÑA BRITO, «La fortuna y el poder de los Monteverde en La Palma», Fundación Carlos de Amberes (en prensa).

tamente al momento crucial de división de ambas haciendas entre los herederos de Monteverde, hecho que tiene lugar en 1557, aunque el propietario había fallecido en 1531 y su esposa unos años más tarde en 1546³⁵. La tardanza en hacerse efectiva la misma, según aparece recogido en el propio documento de partición, se debió a los problemas planteados entre los cinco herederos y especialmente con Águeda de Socarrás y Cervellón, viuda en aquellos momentos de Diego de Monteverde, y tutora y administradora de los bienes de sus hijos³⁶.

La hacienda inicial de Jácome de Monteverde tras esta partición, se dividió en dos áreas bien definidas, por una parte el ingenio de abajo, el de Los Llanos de Tazacorte denominado también de Los Llanos de San Miguel, con importantes tierras plantadas de caña que llegaban a la zona costera y en la plataforma del barranco, y posiblemente estos primeros cultivos de caña se mantuvieron mucho tiempo tal como podemos observar por las descripciones y dibujos de épocas posteriores; formaban parte de los bienes de la hacienda de abajo las tierras de cereal situadas en Amagar y Tijarafe, y por supuesto las casas principales de la hacienda. Y la otra parte, conocida como la hacienda de arriba o de Argual a la que se le adjudicaron tierras, solares, aguas, etc. Ambas haciendas estaban en producción en aquellos momentos, pero desconocemos el momento inicial de construcción de ambos ingenios, uno de ellos, el de Tazacorte, ya funcionaba en 1502, y a través de datos indirectos podemos afirmar que el mejor y más completo era la hacienda e ingenio de Tazacorte y su uso más prolongado, pues incluso en el año 1553 encontramos un concierto entre los hermanos Juan y Miguel Monteverde para que éste le deje moler en el ingenio de Tazacorte los cañaverales de la tierra de la viña y

³⁵ 1547, mayo, 23. Cit. L. A. HERNÁNDEZ MARTÍN, *Protocolos de Domingo Pérez, escribano público de La Palma (1546-1553)*, S/C de La Palma, 1999, Doc. 1547. En el finiquito que los hermanos Monteverde dan a Juan de Halmale o de la Mar, que tuvo la factoría y administración de la hacienda de Tazacorte y de La Palma en vida de Margarita Pruss, se señala que había fallecido en noviembre de 1546.

³⁶ A. VIÑA BRITO, «Águeda de Monteverde y la administración de un patrimonio familiar», *RHC*, 184, La Laguna, 2002, pp. 341-358.

Tacusar. En estas mismas fechas cuando se está procediendo a «sacar el agua» del lomo de La Redonda, se señala que cuando esta obra finalice se «hará un ingenio de moler azúcar»³⁷, lo que puede estar en relación con ese segundo ingenio que en aquellos momentos se edificaba.

La partición de 1557, realizada ante el escribano Domingo Pérez, constituye por tanto el momento de separación entre ambas haciendas, aunque seguirán manteniendo una serie de elementos comunes del ingenio e incluso hay parcelas cuyo aprovechamiento es para todos los herederos y permanecerán indivisas mucho tiempo después, como veremos posteriormente. También se mantuvo de forma conjunta el mantenimiento de las haciendas, los gastos ocasionados por litigios y la defensa, entre otros. Así, por ejemplo en lo relativo a las aguas, se comprometen los propietarios de ambas haciendas a aderezar y adobar las acequias, a hacer una nueva madre del agua, a la medición del agua en verano «desde abril hasta que caigan las primeras lluvias», en los meses de agosto y septiembre la hacienda de arriba dará a la de abajo agua para riego, etc.

En este año de 1557 tuvo lugar otro hecho decisivo para los posteriores propietarios de ambas haciendas como fue la Sentencia de la Audiencia de Canarias de 2 de abril de 1557 que concede la posesión de La Caldera a los dueños de las haciendas en detrimento de los intereses del Concejo³⁸. Era vital para la rentabilidad de las haciendas esta área de La Caldera, pues en ella se ubicaban las fuentes y manantiales principales y allí nacía el río de Tzacorte y por supuesto también era imprescindible la madera para el funcionamiento del ingenio.

No sería por tanto aventurado afirmar que si la muerte de Jácome Monteverde se produjo en 1531 en Sevilla y las haciendas no se dividen legalmente entre sus herederos hasta 26 años después del fallecimiento del propietario unipersonal, la citada partición podría ponerse en relación tanto con las desavenencias de cuatro de los hijos de Jácome Monteverde con la viuda

³⁷ 1553, septiembre, 26. Cit. L. A. HERNÁNDEZ MARTÍN, *Protocolos de Domingo...*, *ob. cit.*, Doc. 269.

³⁸ A. VIÑA BRITO, «Los heredamientos de aguas...», *ob. cit.*, y *Estatutos del Heredamiento de las Haciendas de Argual y Tzacorte*, Barcelona, 1967.

de Diego de Monteverde, como sobre todo con la finalización del litigio que tenían planteados los herederos de Monteverde conjuntamente frente al Concejo, por la posesión de La Caldera, y una vez comunicada la sentencia se procedió a la partición de los bienes, lo que tuvo lugar el 25 de agosto del año 1557. En los momentos inmediatamente anteriores a la partición aludida, el gobierno y la administración de las haciendas estaban en manos de Melchor de Monteverde, el primogénito, o eso al menos podemos deducir de la revocación que de tales poderes hicieron los otros coherederos el 22 de junio del año 1557³⁹, es decir cuando el fallo de la Audiencia se había producido y se iniciaron los trámites para la definitiva partición.

Según esta partición de 1557 la hacienda de Tazacorte fue adjudicada a Melchor y Ana Monteverde, 2/5 partes a cada uno y 1/5 a Águeda de Monteverde, viuda de Diego, para sus hijos. La división de cada una de las haciendas era en 10 décimos, por ello la de Tazacorte fue dividida en las tres partes aludidas 2 de las cinco partes para Melchor, otras dos para Ana y 1 para Águeda e hijos.

Los bienes que correspondieron a la citada hacienda de Tazacorte fueron: tierras plantadas y por plantar que caen debajo del agua que viene a Tazacorte y de las plazas adentro, cañas y tierras en el barranco de Tazacorte desde el mar hasta la viña, las laderas que están sobre la Romera desde el barranco Hondo a la Caldereta y desde el barranco Hondo a la punta de las Toscas, la mitad de las tierras de la montaña de las Carretas hasta las paredes de la hacienda de Tazacorte, asimismo entran a formar parte de esta hacienda todos los edificios, la huerta y la casa del puerto, y una cueva en La Caldereta junto a las canales altas. También se incluye como propio de la hacienda de Los Llanos de San Miguel, el remanente de aguas del barranco de Tazacorte desde la madre del agua hacia abajo, la iglesia con las vestimentas, los ornamentos, y demás bienes.

Si las tierras y dependencias eran importantes no cabe duda que el agua constituía el bien máspreciado, pues su posesión y

³⁹ Con anterioridad, al menos desde 1553, figuraba como factor, hacedor y administrador de la citada hacienda Cristóbal de Espinosa, yerno de Lesmes de Miranda.

control eran básicos e imprescindibles para el funcionamiento de ambas haciendas, una vez que se habían ejecutado las principales obras de infraestructura hidráulica. Los acuerdos tomados en esta primera partición en lo relativo al uso y aprovechamiento de las aguas se mantuvieron durante bastante tiempo, al menos hasta la denominada Partición Grande de 1613, pues con anterioridad en la partición de 1586 se alude reiteradamente a la de 1557 en cuanto al aprovechamiento de las aguas, limpieza de las acequias, construcción de una nueva madre del agua, que los propietarios de la hacienda de Tzacorte gocen del agua de la acequia de arriba en los meses de agosto y septiembre para poder regar sus cañas, etc.

Si bien, en teoría, el reparto fue equitativo entre ambas haciendas, los beneficiarios de la hacienda de Tzacorte tuvieron que entregar a los nuevos propietarios de la Hacienda de Argual, Juan y Miguel Monteverde⁴⁰, unas cantidades de dinero en compensación de las mejores construcciones ubicadas en la hacienda de Tzacorte que fue edificada por el propio Jácome de Monteverde «cerca del mar» y porque las tierras adjudicadas a la hacienda de Los Llanos de San Miguel estaban «mas asentadas y perpetuas». La compensación que percibieron los propietarios de Argual se fijó en un tributo y censo de 250 doblas de oro, unos 125.000 mrs., que debían abonar Melchor y Ana cada uno de ellos, en los períodos establecidos al efecto.

Las mejoras de la hacienda de Tzacorte eran evidentes como se observa en la compensación aludida, pero también en la partición se estipuló que los nuevos propietarios permitiesen a los señores de la hacienda de arriba que pudiesen purgar sus azúcares en la de abajo por tiempo de dos años. Las razones de este acuerdo están en relación directa con las mejores edificaciones y probablemente con ciertas carencias de la hacienda de arriba, pues en la misma partición se estipuló que la hacienda de Tzacorte debía entregar «el cubo, rodezno, piedras de molino, saetilla que está en el molino de abaxo junto al ingenio de la hacienda de arriba».

⁴⁰ Queda excluida del pago Águeda de Monteverde, al ser beneficiaria de 1/5 en cada una de las haciendas.

Señalamos anteriormente que no todos los bienes de Jácome Monteverde se incluyeron en esta partición de 1557, así se mantuvieron en conjunto las tierras rozadas y por rozar de sequero, algunos solares en el lugar de Los Llanos y las tierras desde la Caldereta de la viña para arriba que quedó para los cinco herederos, así como también el puerto y la playa que quedaran libres para ambas haciendas.

Por tanto el interés inicial viene determinado por las tierras de regadío y cañaverales, que eran las que proporcionaban los principales beneficios económicos, pues la de secano plantadas de cereal, trigo, cebada, etc., así como leguminosas, chícharos, lentejas, eran para abastecimiento interno, aunque también tenemos referencias de algunas exportación de cereal⁴¹.

Por último señalar que la partición de 1557 obligó a los propietarios de ambas haciendas a una serie de acuerdos como que cuando finalizase la molienda, «que se estaba realizando en aquellos momentos», se repartiesen las formas, sinos, esclavos, animales y bienes muebles. Si los ingenios estaban moliendo cuando se efectuó la partición, en agosto, significa que el período de funcionamiento no era tan corto como se pensaba, lo que significa que la rentabilidad era alta y que las obras de infraestructura ya se habían ejecutado pues el agua movía los molinos incluso en verano. Además, como ya señalamos, eran comunes las obras de aderezo y reparación de caminos y acequias y también los propietarios de ambas haciendas debían contribuir comunalmente en los pleitos que sucediesen, tanto con particulares como sobre todo con el Concejo.

La rentabilidad de los ingenios fue enorme y mucho más si la comparamos con los ingresos que otros vecinos de la Isla tenían, pues la contribución de esta familia en las derramas establecidas por el Concejo superaban en más de la mitad el total requerido y ello tanto en la etapa del dueño unipersonal como posteriormente con sus herederos, pues los Monteverde pudie-

⁴¹ 1553, octubre, 12. Nos referimos a 500 fanegas de trigo que se embarcaron por el puerto de Tazacorte en la carabela del maestre de navío Lázaro Fernández, tras el acuerdo efectuado con Gonzalo Yanes en nombre de Juan Monteverde, para el traslado del cereal a Gran Canaria. Cit. L. A. HERNÁNDEZ MARTÍN, *Protocolos de Domingo...*, ob. cit., Doc. 300.

ron hacer frente no sólo a los gastos de compra de los bienes sino a las cuantiosas obras de infraestructura hidráulica, y las sucesivas y cuantiosas compras de tierras de los alrededores de la Hacienda que realizaron a los pequeños propietarios. Pero el funcionamiento del ingenio necesitaba, además, la inversión de capital en el elemento humano ya fuera de personal especializado como se observa, por ejemplo, en el contrato realizado por Miguel Monteverde y sus hermanos a Adrián González, maestro de azúcar, para templar las escumas en la zafra de 1554 en el ingenio de Tzacorte recibiendo a cambio 40 doblas, la comida y bebida ordinaria, pan y vino, 1 fanega de trigo cada mes y «el conduto ordinario en viandas o dinero»⁴², como también el abastecimiento de esclavos era imprescindible. Tenemos referencias de algunas compras realizadas, sirva como muestra el contrato efectuado el 5 de diciembre de 1558⁴³ por el que sabemos que Guillermo del Rin, morador en Lisboa, había comprado en nombre de Melchor Monteverde a Antonio González y Baltasar de Villela, de Portugal, 35 o 40 piezas de esclavos de Cabo Verde de unos 18 a 25 años «cuatro hembras y los demás varones al precio de 22.000 mrs., de la moneda de Portugal y da poder a su factor Luis de Alarcón para que nombre una persona que vaya a Santiago en Cabo Verde a buscarlos. Junto a la necesidad de esclavos otras inversiones necesarias, aunque menores, derivaban por ejemplo de la necesidad de acarreo de leña y los sucesivos contratos con los almocrebes, la necesidad de abastecerse de teja para el ingenio⁴⁴, pues había ya un horno de teja en el barranco de Tzacorte pero era necesario contratar los operarios, entre otras.

Las cuantiosas inversiones efectuadas por los Monteverde, así como los beneficios generados del comercio azucarero merced a la red de relaciones que establecieron sobre todo con comerciantes flamencos, no deben hacernos pensar en una circulación monetaria fluida, pues si bien en algunas ocasiones encontramos a los propietarios como prestamistas de dinero lí-

⁴² 1553, noviembre, 5. L. A. HERNÁNDEZ MARTÍN, *Protocolos de Domingo...*, *ob. cit.*, Doc. 340.

⁴³ 1558, diciembre 5. Ídem, Doc. 1699.

⁴⁴ 1557, septiembre, 15. Ídem, Doc. 1368.

quido, también cabe reseñar que muchas veces el pago no se hacía directamente en dinero sino en otros productos, es evidente el pago en azúcar con los grandes mercaderes pero también en los asuntos internos, a pesar de la prohibición a los dueños de ingenio de pagar a sus oficiales en azúcar, pero ante la escasez de numerario no se cumplió totalmente; en otras ocasiones el pago no se realizó con azúcar ni dinero efectivo sino que encontramos otras modalidades, así por ejemplo tenemos constancia que este año de 1557 Melchor de Monteverde paga al mayordomo de la gente de su ingenio de Tazacorte con 20 fanegas y 3 almudes de tierra que le había comprado anteriormente a Pedro Madera y su mujer María Holgada por cuantía de 85.366 mrs., y que se lo descuenta por lo que le debía a Pedro Hernández por su oficio, asimismo le pagó una yunta de bueyes al citado mayordomo con 5 fanegas y media de tierra que Monteverde había comprado anteriormente a Francisco Genero por valor de 30 doblas, por sólo citar algunos casos.

La hacienda de Tazacorte a partir de 1557 fue para Melchor y Ana Monteverde, $\frac{2}{5}$ para cada uno, y $\frac{1}{5}$ para los herederos de Diego de Monteverde que administraba su viuda doña Águeda en nombre de sus hijos, pero en la práctica al residir doña Ana en Flandes, el control efectivo correspondió a Melchor que gozaba de las preceptivas autorizaciones de su hermana, la viuda de su hermano intervendrá muy poco en los asuntos de la hacienda de Tazacorte salvo para reclamar las rentas que de su propiedad se devengaban o hacer frente a los pagos de los bienes indivisos, pues el núcleo central de su residencia se situó en Velhoco y S/C de La Palma, lugares desde los que administró tanto esta hacienda, con un cultivo prioritario de viñedos, como las propiedades plantadas de caña tanto las de Argual y Tazacorte que había recibido por la herencia de su marido, como las de Los Sauces que había heredado de Gabriel de Socarrás⁴⁵.

El periodo de tiempo entre 1557 y 1586, en que tiene lugar una nueva partición de los bienes de la hacienda de Tazacorte, es la etapa en que se produjeron los mayores cambios no tanto por la titularidad compartida sino porque la hacienda estaba en pleno funcionamiento y comienza a entreverse los intereses par-

⁴⁵ A. VIÑA BRITO, «Doña Águeda de Monteverde...», *ob. cit.*

ticulares de ciertas familias por controlar el proceso productivo. No entraremos a analizar en detalle las distintas compras y uniones matrimoniales que proporcionaron la vía de acceso de los Vandale a esta propiedad, ni tampoco el proceso de ampliación de estos bienes patrimoniales que llevó a cabo Melchor de Monteverde en la hacienda de Tazacorte⁴⁶. Si es necesario reseñar que en el año 1562 los Monteverde vendieron al caballero flamenco Pablo Vandale las 4/5 partes de las haciendas de Argual y Tazacorte, reservándose la quinta parte de la de Tazacorte Melchor de Monteverde y Pruss, unido a los Vandale por lazos matrimoniales al haber contraído matrimonio con María Vandale y Coquiel, hija de Pablo. Melchor de Monteverde, al igual que sus hermanos, gozaba de una posición privilegiada desde un punto de vista económico y social; era regidor del cabildo palmero y había recibido anteriormente privilegios de la Corona, así en 1545 Carlos V le había concedido nuevas armas para añadir a sus blasones y con posterioridad fue nombrado Caballero de la Espuela Dorada y de la Banda⁴⁷.

La compra efectuada por Vandale de los bienes de ambas haciendas presenta una serie de anomalías, como se deduce de los litigios entre los Vandale y los Monteverde, a partir del año 1573, por la posesión de la hacienda o las alegaciones posteriores que los herederos de Águeda de Monteverde hicieron sobre sus derechos a estas propiedades, como sucedió por ejemplo en 1586 cuando en la partición efectuada ese año se le entregaron tierras a doña Águeda, es verdad que podría ser consecuencia de tierras proindivisas anteriormente, pero si la venta a los Vandale incluía los 4/5 no le corresponderían años después bienes a Águeda Monteverde.

La partición de la hacienda de Tazacorte efectuada en el año 1586, supuso que 4/5 partes de la misma correspondieron a Vandale y 1/5 a Monteverde, según recoge el escribano Pedro Hernández. Consideramos que ésta es una de las particiones

⁴⁶ Puede seguirse en el trabajo de A. VIÑA BRITO, «La fortuna y el poder...», *ob. cit.*

⁴⁷ Estas distinciones están recogidas en sendas Reales Cédulas, publicadas en VV. AA., *La cultura del azúcar. Los ingenios de Argual y Tazacorte*, S/C de Tenerife, 1994.

más interesantes en tanto en cuanto nos permite comprobar la evolución de los bienes iniciales de la hacienda, las sucesivas ampliaciones, cultivos a los que se dedicaban las tierras, pero también en la citada partición se incluye una tasación de los bienes que correspondieron a cada uno de los beneficiarios, lo que nos permite conocer el valor de la tierra en el mercado en aquellos momentos, en estrecha relación con las condiciones edáficas y el cultivo al que se dedicaba cada predio, trigo, cebada, caña de azúcar, etc.

En esta partición encontramos los bienes de la hacienda divididos por zonas, separando claramente las tierras de secano de las de regadío, las de cañaverales, las de huerta y por supuesto la valoración de las casas y edificios diferenciando la casa principal de las otras casas de la hacienda ya fuera la casa de los negros, las casas de los trabajadores y por supuesto las construcciones necesarias para el proceso de elaboración del azúcar, la casa de purgar, la casa de calderas..., en total figuran en esta partición 19 apartados.

Comenzaremos el análisis por las tierras de secano que eran las más alejadas del núcleo central de la hacienda y dedicadas en su mayoría a cereales, como eran los bienes que los propietarios de la hacienda de Tazacorte disfrutaban en Tijarafe y que ascendían a 62,5 fanegas de tierra situadas en la Lomada hacia la Punta y que fueron tasadas en 12 doblas la fanega. De estas tierras de Tijarafe a Melchor de Monteverde le correspondió 1/5 de las mismas, es decir 15 fanegas y 7,5 almudes, pero como no todas las tierras medidas eran susceptibles de cultivo sino que se incluían «arrifes y moxones» se especifica que se le conceden 14 fanegas «medida de cordel de tierra de arado», valoradas en conjunto en 187,5 doblas. Por su parte Vandale recibió el resto además de una cueva y unas casas de paja sitas en esta demarcación.

Formaban parte de las tierras de secano de la hacienda de Tazacorte las ubicadas en el paraje denominado Las Rosas de Arriba, con un total de 129 fanegas⁴⁸, de las que se miden en

⁴⁸ En este caso el medidor especifica que la medida es de 1200 brazas por fanega, 100 brazas por almud y cada braza corresponde a 10 palmos de vara.

esta partición 72 fanegas, tasadas en 7 doblas la fanega y de ellas correspondieron a Melchor Monteverde 18 fanegas. Del total de las tierras de secano de Las Rosas de Arriba hemos señalado que únicamente fueron medidas las 72 fanegas aludidas que correspondían a las que habían quedado indivisas en la partición de 1557 para el ingenio de Tzacorte. La tasación de las fanegas va disminuyendo progresivamente en razón de la menor rentabilidad de los espacios repartidos, así en la zona de Las Rosas de Abajo se valoró la fanega en 6 doblas de un total de 124 fanegas medidas. En este caso concreto se especifica que junto al quinto que correspondía a Melchor de Monteverde, 26,5 fanegas, Águeda de Monteverde recibió también la misma cantidad, valorada en 148 doblas y $\frac{1}{5}$ de 4 doblas. El motivo de la entrega de estas parcelas a Águeda de Monteverde se debió a que en la partición de 1557 «no se le dio lo que le correspondía y ahora se adjudican a Pedro Vandale».

El lote correspondiente a las tierras de Las Rosas de Abajo fue dividido en cinco partes y a diferencia de lo que había ocurrido con otros bienes en los que se adjudicaron $\frac{1}{5}$ a Melchor Monteverde y $\frac{4}{5}$ a Vandale, en esta ocasión es interesante la fórmula empleada para adjudicar a cada beneficiario la parte correspondiente, que no figura en el resto de la partición y se efectuó de la siguiente manera: «se pusieron 5 papelitos y un muchacho saco los numeros por insaculacion» y le tocó a Melchor la parte del barranco de los Cardones hasta el barranco de las Canales altas.

Por lo que respecta a las tierras de Barros y Aragonera «que se denominan tierras del Adelantado» de un total de 83 fanegas y 2 almudes, repartidas en laderas y varios pedazos más o menos dispersos, que fueron tasadas en 5 doblas la fanega, Monteverde se benefició de 21 fanegas. En esta misma zona se midieron las laderas «que estan sobre Tzacorte y lindan con el Texal y con el barranco de Cardones» y otro pedazo más junto a los riscos del barranco de la Caldereta, en total 9 fanegas y 9 almudes. En esta zona también disfrutaban de propiedades los herederos de Águeda de Monteverde, posiblemente por herencia directa de Diego de Monteverde, y concretamente su hija Águeda y su yerno el licenciado Liaño en la denominada tierra de La Horca.

Una tercera partida la conforman las otras tierras de secano de la hacienda, divididas en 7 parcelas de diferentes medidas y tasaciones:

<i>Parcelas</i>	<i>Total fang.</i>	<i>Valor/fang.</i>	<i>Totales (1)</i>
Cercado que fue de Hernán Pérez	40 f	7 d	280 d
Cercadito de tierra	3 f y 9 a	7 d	26 d y 375 mrs.
Cruz de La Caldera	28 f	5 d	140 d
Tinamaril (cercado del Paso del Maestrescuela)	9 f y 9 a	5 d	48 d y 375 mrs.
Los pedregales de Los Llanos	78 f	6 d	468 d
Cercado en Los Llanos detrás de la casa Abad	8 f y 3 a		
Tierra de Rodrigo Navarrete	15 f y 2 a	6 d	91 d
TOTAL	183 f y 1 a		1.120 d

(1) f: fanega; a: almud; d: doblas; mrs.: maravedis.

Melchor de Monteverde obtuvo $\frac{1}{4}$ de estas tierras, concretamente, 45 fanegas y $\frac{1}{4}$ de almud, tasadas en 280 doblas y 68,5 mrs. y se le adjudicaron las siguientes: el cercado detrás de la casa del abad en Los Llanos, un cercadillo en el paso del Maestrescuela que ascendía a 9 fanegas y 9 almudes en el lomo del Barro llamado Tinamaril, 25 fanegas en Los pedregales de Los Llanos y 3 fanegas «pegadas a un cercado en el lugar de Los Llanos que linda con el barranco que va al Texal».

Ni siquiera en la partición de 1586 la totalidad de las tierras de secano pertenecientes a la hacienda de Tazacorte fueron adjudicadas, así se mantuvieron indivisas las situadas en La Montaña de los Boyeros, debajo de las cuevas de Herrera, con todas las tierras y un «pedacillo donde está el pajero de la hacienda de Tazacorte».

Un segundo bloque y sin duda el más rentable, lo constituyen las tierras de regadío y cañaverales. Debido al alto interés de estos bienes, ya habían sido medidos en la partición de 1557 por Simón Marques «medidor que entonces era en la ciudad de esta isla», siendo aceptada la referida medición tanto por Melchor Monteverde como por Hans Aventroot, factor en el ingenio de Tazacorte por Pedro Vandale, quienes manifestaron que no era necesario proceder a una nueva medición y, por tanto, el reparto se efectuó según la valoración realizada anteriormente. Estas tierras de regadío eran las más productivas de la hacienda al estar plantadas de caña de azúcar, de ahí que el

interés de los propietarios por las mismas fuera superior así como su control efectivo, y esto explica que ya desde los primeros repartimientos sean valoradas y medidas.

Las tierras de regadío estaban divididas en 12 partidas que contabilizaban en conjunto 138.674 brazas, es decir 115 fanegas y 5 almudes, distribuidas en:

<i>Medida (en brazas) (1)</i>	<i>Localización</i>
5.667 y $\frac{3}{4}$	Tierra de 4ª zoca entre la iglesia de San Miguel y el bco. de Los Alamos
11.786	Dos pedazos en 2 suertes de caña
8.205 y $\frac{1}{2}$	1 suerte en la suerte de Muñoz
6.530	La suerte de la Bagacera
13.024	La suerte de Pie de Pato
15.308	Un pedazo linda con el anterior y las canales de Tentaxay
57.810	Tierra de San Miguel y la casa quemada en el palomar viejo
850	El Texal
5.125	La Romera
3.151	Algodonero
7.485	La suerte de las Calderas de La Nao
3.733	La tierra de La Nao

(1) Según el repartidor cada fanega equivalía a 1200 brazas y el almud a 100 brazas.

Melchor Monteverde recibió $\frac{1}{4}$ de las tierras de regadío, 34.668 brazas que equivalían a 28 fanegas y 10 almudes, a razón de 1200 brazas una fanega y 100 brazas el almud.

En un apartado diferente se incluyen las tierras de cañaverales, evidentemente de regadío que ascendían en total a 24,55 fanegas. En este caso, a pesar de existir una medición de las tierras en la partición anterior, hubo de medirse de nuevo varias parcelas porque el barranco había hecho daño a algunas de las tierras y concretamente a las denominadas de Juan Graxo y el cañaveral de Nuestra Señora de las Angustias. A través de esta partición podemos constatar que aún permanecían parcelas, teóricamente de regadío, sin medir como eran las tierras que estaban cercadas hacia Tajuya, y que continuaron proindivisas, lo mismo que las laderas que estaban desde la punta de La Nao hasta el barranco de las Canales altas, junto al horno de la teja y otras parcelas de menor entidad.

Todas las tierras de cañaveral, aunque en ese momento estuviesen «calma sin caña que es tierra de riego» como por ejem-

plotalas de las tierras de Tentaxay se dieron con sus entradas y salidas y sus serventías.

Las tierras plantadas de cañaverales pertenecientes a la hacienda de Tazacorte eran las siguientes:

<i>Lugar</i>	<i>Superficie (1)</i>
Juan Graxe	4.400 brazas
Las Angustias	6.810 brazas
Llanos de Santa María	12.830 brazas
Laderas del acequero junto a Santa Maria	3.801 brazas
Juan Benitez	6.425 brazas
Tentaxay (tierra sin caña)	34 fang y 3 almudes

(1) Incluimos las medidas en brazas, fanegas o almudes, según aparece en la documentación.

De ellas, tanto Melchor Monteverde como su cuñada doña Agueda recibieron $\frac{1}{4}$ del total, las de Melchor consignadas en las tierras de Tentaxay y las de doña Agueda, 4 fanegas en Los Llanos de Santa María además de 6 fanegas, 10 almudes y 20 brazas en otros lugares.

En esta partición del año 1586 se incluyeron también las tierras denominadas de La Huerta, situadas en los alrededores de las dependencias del ingenio. Estas tierras estaban medidas con anterioridad y ascendían a 2275 brazas. De ellas doña Águeda Monteverde recibió $\frac{1}{5}$, concretamente 455 brazas, y de la cantidad restante una vez descontado el quinto de doña Águeda, aún quedaban por repartir 1800 brazas, de las que Melchor Monteverde recibió $\frac{1}{4}$, es decir 455 brazas, y Vandale los $\frac{3}{4}$ restantes. Por la propia disposición de la huerta y para que Monteverde pudiese acceder a su parte fue necesario hacer una puerta «junto a la esquina de la casa de purgar» cuyos gastos correrían entre todas las partes.

Pero no sólo figuran en esta partición las tierras de la hacienda: de pan, de secano, de riego, de cañaverales, de huerta, sino que se especifican las casas y edificios «de la cerca adentro» y, en ocasiones, el inventario de alguna de ellas.

La tasación llevada a cabo de las $\frac{4}{5}$ partes de las denominadas casas principales de la hacienda que correspondieron a Vandale se apreciaron en 1450 doblas de oro de moneda de

canaria y en ella se incluían: las casas de aposento de alto y bajo con cocinas, caballeriza, despensa y la torre. En este caso se produce un acuerdo entre Monteverde y Avontroot, factor de Vandale en la hacienda de Tzacorte, para evitar la partición efectiva de las edificaciones, pues ello iría en perjuicio de los nuevos propietarios; la solución adoptada fue que las tres casas que había recibido Águeda de Monteverde en la primera partición de 1557, donde ahora vivía en una el mayordomo de campo, otra que tiene ocupada el mismo y una tercera donde moraba el molinero, le fuesen adjudicadas junto a 4 brazas de solar a Monteverde. La cantidad que faltaba, una vez valoradas las casas, para completar el cuarto que le correspondía en la citada partición se le abonaría en un año. Se realizó además un inventario de las «cosas de menudencia de la casa» cuya apreciación global ascendió a 7038 mrs.

Junto a las casas principales de aposento, formaban parte la hacienda otras edificaciones como:

Las casas de los negros, situadas en la esquina de la casa principal de aposento junto a la huerta hacia el molino, eran en total 14 casas de las que 3 fueron para Melchor y las once casas restantes para Vandale.

También figuran otras casas que no entraron en la partición, como eran las que habitaba el maestro de azúcar y otra para residencia del escumero y que evidentemente se reservaban para morada del personal cualificado de la hacienda.

Por su parte, el corral «de la xuma de la leña» si fue dividido y del mismo $\frac{1}{5}$ correspondió a Melchor Monteverde, concretamente 1761 palmas, es decir que la medida total del corral de la hacienda de Tzacorte era de casi media fanega, 580,5 brazas y en el mismo se incluía una casita de teja que Melchor Monteverde utilizaba como establo

Otras construcciones anexas a la hacienda de Tzacorte eran «unas casitas de madera» donde trabajaba el albardero y la otra donde se pone la «aperería», situada junto a la casa de granel que tenía 70 pies de cumplido y de la que correspondió a Monteverde $\frac{1}{4}$, es decir 17,5 pies.

La casa de purgar fue valorada a principios del XVII en 750.000 mrs., sus medidas eran de 271×30 pies y la casa de

pilleras tenía 43 brazas de cumplido. Tenemos constancia del inventario de estas dos últimas edificaciones, que por su interés, dado que era el instrumental básico para la elaboración del azúcar, incluimos: 42 andamios de fuxos, 400 formas, 42 sinos, 22 tablas de fuxos. Este varió considerablemente con el tiempo, así en 1613 el número de andamios había disminuido a 35 y cada andamio «con su fuxo y corriente», el número de formas era de 2000 sanas y 1000 rajadas, tasadas en 50 ducados el millar las sanas y 25 ducados el millar las rotas, también la cantidad de sinos apreciado fue de 211. Se inventarió en 1586 un tanque de purgar valorado en 150 doblas y un tanque de madera de más de 3 palmos que posiblemente es el tanque pequeño que figura en una posterior partición valorado en 50 ducados. Por su parte la casa de pilleras «que está en lo alto de la casa de purgar» tenía 8 brazas y media.

Encontramos también otras construcciones que formaban parte de la hacienda como eran: el establo grande de las bestias, de 14 brazas, y también refiere un establo de los Camellos.

La casa de herrería, independientemente de las herramientas que contenía se tasó en 30 doblas de oro y la casa del puer to fue valorada en 100 doblas.

El molino harinero para trigo, cebada y centeno, se mantuvo proindiviso y cada uno de los propietarios de las partes en las que se dividió la hacienda debían pagar la maquila correspondiente.

Ya señalamos con anterioridad la importancia que para la hacienda tenían todos los elementos necesarios para el proceso de elaboración del azúcar que se mantuvieron proindivisos para Vandale y Monteverde, como sucedió con las «tinajas donde baten el barro para purgar los azúcares con las patas y demas aderezos». En este caso se efectuó un inventario de ese instrumental en el que se incluían: la casa de prensas con sus tres prensas grandes con sus husillos y espegues, cajas viejas; la caldera grande, tres paroles de cobre, caldera de espumas, otra que recibe el caldo, tazas de cocer el melado, parol para la lejía, varios cubos, espumaderas, pombas, batideras, coladeras, remillones, etc.

Una tasación específica merecieron los esclavos, 14 en total valorados en 850 doblas es decir 425.000 mrs., entre los que se incluían regadores, herrero, preneros, trompetero, etc., todos ellos negros o mulatos.

Los animales tasados fueron 8 bueyes y un toro y el palomar que si bien es común, cada una de las partes podrá quitar $1/5$ en palomas y palominos.

También eran comunes los caminos, con la obligación de todos los propietarios de aderezarlos y repararlos «cada vez que convenga», tanto los caminos de la hacienda para el puerto como los que comunican otras partes, como los del barranco de Tazacorte y los que van hacia Amagar, tierra cerealera por excelencia.

Por último señalar que no se procedió a la partición de 3 solares en Los Llanos, uno de ellos ocupado por una taberna apreciada en 100 reales, como tampoco se dividió la placeta que se situaba delante de las casas principales, la ermita de San Miguel, de la que figura el inventario, y en la que se diría misa diaria por sus antepasados, esta ermita debía estar provista de capellán sacerdote y su salario, así como los gastos de cera, vino y otros ornamentos que serían comunes a las partes, al igual que para la ermita de Las Angustias en que había una capellanía y se daría misa los sábados, además todos los propietarios quedaron obligados a aderezarla y repararla «asi paredes como madera texado y todo lo demas».

Llama la atención por lo que respecta a las aguas de las que fueron beneficiarias ambas haciendas, tras la división de los bienes de Jácome de Monteverde, que tanto en esta partición de 1586 como posteriormente en la denominada Partición Grande de 1613 se mantendrán las capitulaciones de la partición inicial de 1557: aderezar y adobar las acequias, hacer una nueva madre del agua, mediciones en verano, cada hacienda tendrá un fiel que reparta el agua, los gastos comunes y por supuesto la norma que obligaba a que el primero de cada mes era obligatorio «echar fuera de las acequias el agua para limpiarlas».

Sin duda el agua era la principal fuente de litigios no sólo entre ambas haciendas sino también entre los distintos propietarios en que se dividió la hacienda de Tazacorte, pues la propia partición señala que para plantar cañas se necesitaba agua

y esta se le ha de dar a quien la necesite salvo que el ingenio esté moliendo, aunque no sea dueño de la dula, y el que lo sea la reclame posteriormente, obteniendo alguna ventaja.

Una mención especial merece la molienda de la caña de azúcar que se estipuló en cuatro días de trabajo por cada décimo, a Vandale correspondería por tanto 2 meses es decir 60 días de trabajo muela poco o mucho, tenga o no agua y haya o no viento y a Monteverde 15 días en las mismas condiciones. Por lo que respecta a la dula que correspondió a Melchor de Monteverde por su quinta parte fue de dos días y dos noches enteras y por los $\frac{4}{5}$ de Vandale 8 días y 8 noches enteros.

Una vez finalizada la partición se observó que Melchor de Monteverde había recibido 25 fanegas y 3 almudes más que Vandale de la parte que le correspondía, $\frac{1}{5}$ o $\frac{1}{4}$ según cada partida y esta demasía fue apreciada globalmente en 6 doblas por fanega.

Si bien la partición de 1586 supone la intervención plena de los Vandale en la hacienda de Tazacorte, llegando a controlar $\frac{4}{5}$ partes en que estaba dividida, aún quedaban una serie de temas sin resolver de particiones anteriores, no relativos a propiedades indivisas que aún permanecieron en esta situación, sino al pago de cantidades en efectivo y que en ocasiones habían sido consecuencia de la partición de 1557, como fue la deuda no abonada por la hacienda de Tazacorte que debía a la de Argual 1100 ducados para diferentes partidas en las que se incluían, para hacer la casa del puerto 200 ducados, 400 ducados para aderezar la casa de las calderas y 500 ducados para la ermita de Argual y de las que no tenemos constancia de haberse efectuado el pago.

Esta partición de 1586 se hizo ante el escribano Pedro Hernández y actuaron como partidores Juan de Herrera por parte del quinto que le correspondía a Melchor Monteverde y Francisco de Acosta por las $\frac{4}{5}$ de Vandale o mejor de Hanes Avontroot que tenía poder de Vandale para estas cuestiones.

Como conclusión podemos decir que la hacienda de Tazacorte o de Los Llanos de San Miguel fue segregada de la de Argual a partir de 1557 como consecuencia de la partición de los bienes de los herederos de Jácome Monteverde. Sus propie-

tarios fueron Melchor y Ana Monteverde, 2/5 cada uno de ellos y 1/5 para Águeda de Monteverde como tutora y administradora de los hijos de Diego, ya fallecido.

Con posterioridad esta hacienda se dividió en 1586, entre Melchor Monteverde 1/5 y Vandale 4/5 que había accedido a la propiedad por compra. Esta partición nos permite conocer las cantidades de tierras de regadío, secano, huerta, edificaciones, esclavos, animales, utensilios y su tasación.

Unido a la importancia del valor de la tierra y los predios de que dispusieron cada uno de los propietarios, también es significativo señalar que si bien hasta ahora se había afirmado la presencia de flamencos en la Isla como comerciantes que acudieron atraídos por el comercio del azúcar en los primeros momentos y no de propietarios al menos hasta la llegada de Jácome Monteverde en 1513, ya desde los primeros años del siglo XVI la presencia de intermediarios o factores de estos futuros grandes propietarios está atestiguada, como lo demuestra el arrendamiento del ingenio de Juan Fernández de Lugo Señorino a Levín Bonoga.

Otro hecho llamativo son las fechas de toma de posesión, tanto en el caso del teniente de gobernador de la Isla que es efectiva poco tiempo antes de proceder a la venta de su propiedad cuando estaba en cultivo desde hacía varios años, como también la partición de los bienes del propietario unipersonal que se lleva a cabo 26 años después de su fallecimiento y posiblemente la tardanza no se debió en exclusiva a los enfrentamientos de los hermanos Monteverde con su cuñada doña Águeda, sino que coincide con la sentencia de la Audiencia concediendo la propiedad de las aguas de La Caldera a los Monteverde frente a las pretensiones del Concejo, lo que les aseguraría la continuidad de las explotaciones azucareras. La caña de azúcar proporcionó importantes ingresos pero no podemos desdeñar el papel desempeñado por los otros cultivos y por la ganadería para el abastecimiento interno. En síntesis, podemos afirmar que en menos de un siglo la hacienda de Tazacorte constituyó uno de los sectores más productivos de la Isla y sus propietarios, al contar con una base económica importante, desempeñaron un papel clave en el gobierno político-económico insular.

AGS.RGS.

1518, diciembre, 24. Zaragoza.

Confirmación y aprobación del traslado de la carta de venta de la hacienda de Tazacorte, que va incorporada, de la compañía Welser a Jácome Monteverde.

Ysla de Canaria.

Doña Iohoana y don Carlos su hijo etc. por quanto por parte de vos Jacome de Monteverde vesyno de la ysla de San Myguel de La Palma que es en la ysla de la Gran Canaria me fue fecha relación por vuestra petición diziendo que Antonio Belzer e su compania alemanes tenian un molino de moler açucar con sus yngenios e cosas nesarias e otra hazienda e aguas e otras en la dicha ysla de La Palma e Taçacorte con los llanos de San Miguel que son en la dicha ysla de la Gran Canaria lo qual todo tenia por buenos e justos titulos e donaciones que dello les fue fecho¹ e que yo la Reyna por una mi carta firmada del Rey mi señor e padre e sellada con mi sello les di licencia e facultad para que a vos o a vuestra compania podiesen vender e vendiesen la dicha hazienda e cosas de suso declaradas e aprove e conforme la venta que dello vos fiziesen e otorgasen e que hellos por virtud de la dicha licencia e facultad² vos vendieron la dicha hazienda a vos e a Juan Bisen de vuestra compania³ segun que hellos la tenian e poseian como

¹ La reina le confirma la compra efectuada por los Welser a Dinarte de los bienes que poseía el teniente de gobernador Juan Fernández de Lugo Señorino, en Valladolid el 10 de enero de 1513. La licencia regia era preceptiva porque los extranjeros no podían tener bienes superiores a los 200.000 mrs.

² La licencia para que pudieran efectuar la venta de un molino de azúcar, con sus ingenios, tierras y aguas que los Welser poseían en Tazacorte y en Los Llanos de San Miguel fue dada en Valladolid el 8 de agosto de 1513, «anulando cualquier medida que los impida».

³ La carta de venta de la compañía Welser a Juan Visen y Jácome Monteverde fue realizada en «vulgar romance» el 18 de mayo de 1513 y puesta en latín el 20 de mayo del mismo año. Posteriormente el 26 de mayo de 1515 se realiza un traslado por el «Hollandete», que es la carta que se

paresçia por la carta de venta que sobre ello vos fizieron e otorgaron de que ante nos fizistes presentaçion e porque mejor e mas complidamente a vos fuese guardada e complida nos suplicastes e pedistes por merced vos mandasemos confirmar e aprovar la dicha carta de venta que por los dichos Antonio Belzer e su companya vos fue fecha de la dicha hazienda e mandasemos que por ningun concejo ni persona vos fuese puesto impedimiento alguno en ella o como la nuestra merced fuese lo qual visto por algunos del nuestro Consejo o por quanto los dichos Antonio / Belzer e su companya tovieron espeçial licençia e facultad de mi la Reyna para vos vender la dicha hazienda e vos para gela comprar fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta e nos tovimoslo por bien su thenor de la qual dicha carta de venta es esta que se sigue⁴.

En la villa de Santa Cruz que es en esta ysla de San Miguel de La Palma a veinte y ocho dias del mes de agosto año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e diez e ocho años ante el muy noble e muy virtuoso señor bachiller Fernan Perez alcalde mayor e de la justiçia desta dicha ysla por sus Altesas e juez de residençia e en presençia de Martin de Ibarra escribano publico desta dicha ysla e de los testigos de yuso escriptos sus nombres paresçio presente Jacome de Monteverde⁵ vesino desta dicha ysla e presento ante el dicho señor alcalde mayor una escriptura escripta en latin y en pergamino con otra escriptura alpre (*sic*) escrita en lengua latina y en pergamino e con çiertos sellos de çera verde la qual pidio al dicho señor alcalde mayor que por quanto la dicha escriptura a menester un treslado della o dos e ser reduzidas a lengua castellana que pedia e pidio al dicho señor alcalde mayor mande resçibir juramento en forma de derecho de personas que sepan ynterpretar la dicha letra latina en romançe e reduzida a lengua castellana le mande dar a mi el dicho escribano un treslado o dos o mas los que quisiere para que hellos ayan en su poder y a los presentar a ley e a donde a derecho convenga e en ellos e en cada uno dellos ynterpongo su abtoridad e decreto judiçial e para en lo nesçesario el ofiçio del dicho señor alcalde mayor ymploro e pidio que puesto un treslado en este su pedimiento e fuele vuelto su oreginal y a lo tener para

presenta «original en latin» al concejo de La Palma el 28 de agosto de 1518 y que una vez en castellano se pide a la reina su confirmación y aprobación como se observa en el texto.

⁴ 1518, agosto, 28. Santa Cruz de La Palma.

⁵ Jácome Groenenberg, una vez que se asienta en La Palma, castellanizó su apellido y a partir de ese momento utilizará el apellido Monteverde y en raras ocasiones el original Groenenberch, al igual que sus sucesores.

guarda de su derecho. Testigos Fernando Juayn⁶ y el bachiller Pero Fernandes e Francisco de Messa.

E luego el dicho señor alcalde mayor e juez susodicho tomo / la dicha escriptura en sus manos e la miro e por el visto que no estava rota foja ni cancelada ni que misma parte della sospechosa antes careçiente de todo visio macula e sospecha por tanto dixo que mandava e mando sacar un treslado o dos o mas o todos los quel dicho Jacome de Monteverde quisiese e por bien tuviese por conservaçion e guarda de su derecho e para que bien e fielmente fuesen sacados de la dicha escriptura de latin a lengua castellana mando paresçer ante si a Pero Fernandes bachiller de la gramatica e Andres de Nogales presonas doctas en lengua latina porque en la dicha ysla no se puede aver otros que mejor lo puedan fazer para que anvos juntamente vean la dicha escriptura e escripturas e las buelvan de latin en comini (*sic*) bulgar sin dexar palabra alguna e porque mejor e mas fielmente lo puedan haser e fagan paresçidos ante el que resibio juramento en forma de derecho dellos e de cada uno dellos por Dios e por testimonio e por las palabras de los Santos Ebangelios e por la señal de la cruz + que pusieron sus manos so cargo del qual dicho juramento prometieron de convertir la dicha escriptura o escripturas de latin en lengua castellana bien e fiel e diligentemente palabra por palabra de bervum ad verbum sin dexar cosa alguna de tresladar e poner en lengua bulgar e asi sacada e convertida de latin en romançe la corregiran e si alguna falta paresçiere en la claraçion por ellos fecha hemendaran e corregiran con toda diligençia los quales ansy lo prometieron a lo dicho e cumplir e en la complision de dicho juramento ellos e cada uno dellos dixieron Si Juro e Amen para que ansy tresladado e vuelto de latin en romançe e traydos los dichos treslados los vean juntamente con los dichos oreginales e corregidos con los dichos oreginales en ellos e cada uno uno dellos esta presto de los ver e ynterponer en ellos y en cada uno dellos su abtoridad e decreto judiçial. Testigos los susodichos. Luego este dicho dia e mes e año suso dicho el bachiller Pero Fernandes y el dicho Andres de Nogales apareçieron antel dicho señor alcalde mayor e juez susodicho e dixieron que ellos juntamente tresladaron e volvieron la dicha escriptura de latin en romançe bien e fiel e diligentemente toda de verbum ad verbum sin dexar letra ninguna ni palabra a su creer e que por el / juramento que fecho tienen que ansi con la verdad e que en ello no ay fraude ni cabtela alguna el qual dicho treslado sacado de latin en lengua bulgar segun por ellos fue tresladado e

⁶ En otras partes del texto se alude a este testigo como Fernando o Hernando Jayan.

sacado de latin en romance es el que se sigue el qual esta firmado de sus nombres a fin de la dicha escritura⁷.

Nosotros Enrique Hanol Lucas Ren y Antonio Roelser junior en vez y en nombre de Antonio Roelser mas viejo y de Conrado Roechelin e de los compañeros mercaderes hazemos saber por la presente a todos e qualesquier que aquestas nuestras letras vieren oyeren e leyeren que nosotros el dia dia(*sic*) de viernes a veynte dias del mes de mayo año del señor de mill e quinientos e treze años por comission e hordenamiento de la dicha compania de buena voluntad e deliberado animo aquí en Antroerpia fuimos conve-nidos e acordados con Jacome de Monteverde por si y en nombre y en vez de Juan Visen primeramente nosotros declaramos y com-putamos todas e qualesquier cosas que los mesmos Juan Visen e Jacome de Monteverde en nuestra compania tuvieron e tienen de las quales juntamente somos conformes por las quales damos e trespasamos nosotros a ellos por sus propios e libres verdad nues-tras tierras e aguas con todas sus pertenencias las quales tenemos en la dicha ysla de San Miguel de La Palma en las yslas de Cana-ria con la dicha nuestra hazienda de Taçacorte⁸ e todo y por todo asy como nosotros la tenemos e ansy como la tuvimos hasta este presente ora con un molino de açucar y de grano y con yngenio e casa de purgar y estanco de remieles y todas las cosas questan en la casa y las casas y las fabricaturas de hierro o cobre asy como las avemos e thenemos en el dicho valle⁹ y nuestra hazienda con todos los campos plantas e no plantados con el açucar vino e gra-na e todas las cosas en el estado e forma asy como estan con todos los derechos e confirmaciones e otras letras de todo en todo libres asy como la mesma companya las ovo nosotros la trespasamos no sacando cosa alguna de aquí adelante todos los cobres hormas e otras cosas requisitos para el trabajo e uso e bolliçio de açucar qualesquiera / que sean a los estantes e a los en futuro seran e mas nosotros damos a ellos nuestra nueva casa fecha en Poro en la di-cha ysla con todas nuestras jurisdiciones e bienes e males vtrosi-bes¹⁰ de la casa pequeños e grandes ansy como nosotros en el di-

⁷ La citada carta estaba fechada en Antroerpia el 20 de mayo del año 1513.

⁸ Los bienes que poseía la compañía Welser eran prácticamente los mismos que disfrutó el teniente de gobernador de la Isla y que había reci-bido del Adelantado a finales del siglo XV, pues en 1502 ya estaba en fun-cionamiento el ingenio.

⁹ Corresponde a la demarcación del valle de Aridane que incluye ac-tualmente los municipios de El Paso, Los Llanos y Tazacorte, junto a algu-nas tierras de pan sembrar en el actual municipio de Tijarafe.

¹⁰ Vtrosibes (*sic*): «a cada uno su parte».

cho valle de Taçacorte y Poro avemos y seran fallados sin fraude ni engaño mas tendran todas las avejas y labranças ansy como en la dicha ysla la tenemos con todas las jurisdiciones e almazios e mas les damos e consynamos todos los ombres negros de qualquiera sexo los quales y las quales nosotros por nuestros esclavos y propios nuestros siervos tenemos mayores e viejos e mas todos los cavallos e asnos mulos vacas toros bezerros ovejas puercos e yeguas pequeñas e grandes ansy como nosotros tenemos todas aquestas cosas en la dicha ysla e ansy como hellas seran falladas en el traspasamiento e deliberacion que a de ser fecha por parte nuestra a Juan Bisen e a Jacome con todos mantenimientos brevajes bestiduras syllas alvardas frenos hyerros y herramyentas ansimesmo todos los ynstrumentos de nuestra herrerya e cobreria con el felte burel (*sic*) y qualquiera cosa que por el tiempo quando nosotros Antonio Roelser senior y Conrado Roelchelin y los compañeros la dicha tierra teniamos e Juan Augusto¹¹ el qual la rescibira Dios queriendo en bez y en nombre de Juan Bizen y de Jacome de Monteverde seran allados todos los bienes e males pequeños e grandes e etc. Todas estas cosas traspasamos e damos a ellos mesmos por sy e sus herederos e sucezores qualesquier en la manera e forma ansi como nosotros las tovimos con todas nuestras jurisdiciones tambien de todo en todo libres e ansy como cosas suyas propias e libres mas de aqui adelante damos e vendemos e traspasamos a ellos mesmos todos e qualesquiera nuestros creditos e a nosotros devidos e tanvien todas nuestras mercadorias e bienes las quales nosotros en la dicha ysla de La Palma y en todas las otras yslas de Canaria tenemos según el thenor de un ynventario o çedula / por nosotros es compuesta e nuestra justizia de la qual o del qual (*sic*) cada una de las partes tiene una cedula y qualquiera cosa mediante el tiempo de nuestras debdas ymportado o pagado fuere o de las mercaduras fuere vendido aquellos dineros o debdas deven al dicho Juan Bisen e Jacome de Monteverde seran dados e confirmados e ansy contadas todas e qualesquier cosas e aquellas ygualadas con bueno e deliberado animo fallamos que la dicha tierra mayormente los bienes mobibles ansy como ombres negros de qualquier xexo cavallos asnos mulos vacas e yeguas e cosas usuales de la casa e abejas e ynstrumentos hyerros açucar e otras cosas pertenescientes mayormente todas nuestras debdas e mercaderias ya nombradas e etc. sean de mayor valor que es aquello que los dichos Juan Visen e Jacome de Monteverde con los otros y en nuestra compania tienen por la qual consta nosotros juntamente conve-

¹¹ Juan Augusto era miembro de la compañía y actua como intermedio entre ésta y los compradores Bisen y Monteverde.

nimos e acordamos que los dichos Juan Visen e Jacome de Monteverde prometen a nosotros Antonio Roelser e a los compañeros de y pague ocho mill florines de oro /xeny ni deany non dinis franc fiaden (*sic*)^{12/} en la manera e forma siguientes primeramente / my non dinis dictis herstmis^{13/} en el año de mill e quinientos e quinze setecientos e cincuenta florines / yn non dinis dictis herstnis/ en el año de mill e quinientos e diez e seys tambien setecientos e cincuenta florines /In non dinis dictis herstnis/ en el año de mil e quinientos e diez e seys tambien mill e quinientos florines/ in non dinis dictis basemis et non dinis dictis herstmis^{14/} en el año de mill e quinientos y diez e ocho por consiguiente mill e quinientos florines / Otrasy in non dinis dictis basemis e non dinis dictistis (*sic*) herstmis/ en el año de mill e quinientos e diez y nueve años tambien mill e quinientos florines / et in non dinis dictis basemis herstmis/ en el año de mill e quinientos e veynte años dos mill florines en buen dinero /franc fadie bahent^{15/} syn todos mas damos e es penas y todas estas cosas pagadas los mesmos Juan Visen e Jacome de Monteverde por sy e qualesquiera sus herederos quitan e absuelvan e nosotros Anto/nyo Roelser y a los compañeros e a todos nuestros herederos de todo aquello que con nosotros tovieron y tienen prometiendo ellos mesmos para siempre ni mas razon derecho o abcion para contra nos aver de tener.

Otrasy prometemos e obligamos nosotros Enrique Lucas Antonio junior sobre dichos e sobre la dicha tierra e bienes mobibles e ynmobibles al ya nombrado Juan Augusto en vez y en nombre de los Juan Visen y Jacome de Monteverde hazer dar e deliberar e ser dados e deliberados realmente e con efecto sin fraude ni engaño alguno.

Otrasy nosotros damos e traspasamos a Juan Visen e a Jacome de Monteverde toda la jurisdiccion la qual los dichos Antonio Belsler senior y Conrado Vichelin e los compañeros tienen a esta dicha tierra los Llanos de San Miguel e con las otras tierras en la dicha ysla¹⁶ con todas sus pertenencias privilegios e confirmaciones en el esta-

¹² Los párrafos entre barras /.../ no están en castellano. Nuestro agradecimiento a John Beckman y a Leo Pérez por su inestimable ayuda en la transcripción y traducción de los mismos. Probablemente el escribano mantuvo el idioma del texto original en la traducción al castellano. (*sic*) «no quedan libres de fianza».

¹³ Herstmis: «por navidad», del sufijo antiguo teutón «mis»: fiesta.

¹⁴ «Una mitad no más tarde de basemis ¿Pascua? Y la otra mitad no mas tarde de navidad».

¹⁵ «quedan libres de carga».

¹⁶ Junto a las tierras de las haciendas eran propietarios de las aguas de La Caldera.

do e manera ansy como nosotros la tenemos ansy enteramente nosotros a ellos las damos e traspasamos.

Otrosy entre nos y entre las partes sobredichas fue hablado e ordenado que nosotros Antonio Roelser senior e los compañeros traeremos al sobredicho una licencia del muy ilustre y muy poderosos Rey de Aragon e de la Reyna de Castilla etc. sobre la refinaçion o venta y se la alcanzaremos para efeto e confirmaçion en tal manera que a vos dichos señores plazera que los dichos Juan Visen e Jacome de Monteverde e Juan Augusto la sobredicha tierra tengan y podran tener en la manera y estado ansy como nosotros la tovimos e guardamos e la dicha confirmaçion fuere al efeto con las espensas comunes de nosotros ambas partes y qualesquiera de las partes pagaran la meytad de las espensas e en quanto no pudieremos alcanzar aquesto dentro de un año primero venidero entonces la presente traslacion e venta seran ningunas e la tierra aguas e las otras cosas ya nombradas bienes movibles e ynamovibles a nosotros Antonio Roelser e a los otros compañeros sobre dichos asy como de primero pertenesçieran sin fraude ni engaño / alguno e porque tambien las cosas sobredichas por cabsa de la dicha confirmaçion conseguirian efeto en tanto que de sobre dicho señor Rey dentro de un año no pudieremos alcanzar el consentimiento e confirmaçion e en el dicho tiempo algunos hedifiçios y espensas nesçesarias se hisiesen para provecho e utilidad de la dicha ysla de aquello Juan Augusto la devida e clara computaçion guardara y ara e si en el dicho año no se conseguiesen las cosas sobredichas en tal manera que no se hiziese la dicha confirmaçion entonces nosotros Antonio Roelser e los compañeros a los dichos Juan Visen e a Jacome de Monteverde restituyremos las espensas por ellos fechas anteproximas / non dinas franc fiaden^{17/} en tanto ansy como en buena y justa computaçion sera allada sin fraude ni engaño alguno.

E otrosy todo el açucar panela escuma remiel miel e cera que creçio en aqueste año de mill e quinientos e treze años nosotros Antonio Roelser e los compañeros lo podamos con los negros esclavos nuestros de qualquier sexo con los cavallos asnos e las otras cosas nesçesarias hazer traer e moler e por nosotros todas aquellas cosas que podemos aver tenemos y aremos ser transportadas en qualesquier lugares a los quales a nosotros nos plazera sin contradiccion alguna e porque la dicha convençion firme sea guardada en todos estando en forma e manera ansy como arriba es dicho nosotros los dichos Enrique Onelet Lucas Ren Antonio Roelser junior en nombre y en vez de Antonio Roelser senior de Conrado

¹⁷ «no queden libres de fianza».

Vechelin e de los compañeros ansy como compañeros e presonas suficientes y Jacome de Monteverde por si e por su tio Juan Visen hesimos las presentes letras ser dobladas e escritas hablando e prometiendo anvas las partes la una parte a la otra en la mejor forma esquisita e obligando por virtud de las presentes letras todos nuestros bienes presentes y futuros y a guardar e complir sin alguna contradiccion y estemos en la presente / escritura en todos los juramentos eclesiasticos e seglares a que les fuerçen e vigor tenga asy como por notario ymperial apostolico oviese sydo hecha o escrita y en señal de verdad a las cosas sobredichas yo Lucas Ren la presente letra de convençion con mi propia mano escrivi Yo Enrique Onolet e Antonio Roelser junior escrivimos e synamos con la comun señal de nuestra companya con tal condiçion que si Juan Visen e Jacome de Monteverde quisiesen alguna otra mas fuerte letra de nuestra companya e de nuestros superiores en justiçia que aquella haremos ser fecha y espedida con nuestras espensas.

E otrosy deven los dichos Juan Visen e Jacome de Monteverde por los dichos ocho mill florines hazer la devida e suficiënte obligaçion e por estas cosas que en algun tiempo con nosotros tovieron e tienen una estancia y guardaran sin fraude ni engaño alguno fue escrito en Antroerpia en Barbanza a veynte dias de mayo de mill e quinientos e treze años las quales letras ansy estavan escritas. / Verith/ Hannold/ Antonios Roelser junior Lucas Ren.

¹⁸In nomine domine amen el año del Nasçimiento del mesmo Nuestro Señor de mill e quinientos años en la dia terçia en diez e ocho dias del mes de mayo del pontificado del muy santo yn Christo padre y señor nuestro señor por la divina providençia papa de como el a notiçias en presençia de mi el notario publico y en presençia de los testigos ynfraescritos para estas cosas llamados y especialmente rogados presonalmente constituido el onorable y respetable varon Lucas Ren augusto mercader en la villa de Antroerpia / la mera senfis diors / aviendo e teniendo en sus manos unas letras de convençion que llevo a los respetables y nobles varones Enrique Anolet y el dicho Antonio junior y Lucas Ren ansy como fatores presentes e compañeros de los respetables y nobles varones señores Antonio Roelser senior augusto / y de Conrado Roechelin y de los compañeros mercaderes de la una y los honorables varones Juan Bisen e Jacome de Monteverde tambien mercaderes alemanes fechas sobre ciertas mercaderias en la ysla de La Palma en las yslas de Canaria y en los lugares a ellas comarcanos dadas en Antroerpia en las partes de Barbance a veynte dias de mayo de mill e quinientos e treze años fechas escritas en bulgar romançe

¹⁸ La fecha de esta carta inserta es de 18 de mayo del año 1513.

diziendo contenido e declarando ellos el susodicho Enrique e Lucas Ren por yn vez e en nombre del dicho Antonio de Roelser senior e de Conrado Roechelin e de los compañeros mercaderes con los dichos Juan Visen e Jacome de Monteverde de aver hecho e ordenado las convençiones e hordenamientos en las mismas letras en bulgar romançe escritas e por mandado dellos mesmos Enrique Anolet y de Antonio Roelser junior por mi de bulgar romançe en latin trasladada e aver sydo aquellas las mesmas las quales el mesmo Antonio junior escrivio e ordeno e dixo que reconocia el comun syno de la dicha companya e las dichas letras con las señales e manos de los mesmos Enrique y de Antonio Roelser junior e de Lucas Ren aver seydo escritas e ansi como que las mismas letras se contiene por y entre las partes sobredichas aver sydo ordenado e convenido a las dichas letras en bulgar escritas con otras letras en latin escritas de las mismas letras en bulgar escritas trasladados aver concordado e concordado (*sic*) e que por mayor seguridad mejor el mesmo Enrique Anolet tambien verno a mi y por ser mejorable manera asi como pedira e declarara desyendo tambien quel dicho Antonio ya no esta en la dicha villa de Antroerpia mas antes se a ydo y apartado della fechas fueron aquestas cosas en la dicha villa de Antroerpia / la mera senfis diors/ en la casa de la morada de mi el notario estando presente alli los honorables varones el señor Nicolao Vener /pbro colomen diors y Helias Teyentlito/ Leon Diors por testigos para estas / cosas llamados y especialmente rogados en el mesmo año en la dimo (*sic*) dia e mes de pontificado en los quales arriba en que tienen este testimonio de mi el mesmo notario y en presençia a los infraescritos y a estas cosas llamados y especialmente rogados presonalmente constituyendo el dicho Enrique Hammold prinçipal e vistas por el las dichas letras dixo que las conosçia bien y el e los dichos Antonio Roelser Lucas Ren en vez y en nombre de Antonio Roelser senior e de Conrado de Roelchelin y de los compañeros mercaderes avian fechas las mismas convençiones e las avian ordenado e las avian escrito e el sino comun dellos en las mismas letras avian puesto fechas fueron estas cosas en la dicha casa de morada estando presente alli discretos varones Lamberto de Berchey y el dicho Elias Teyency y Zosteo dindiors por testigos a estas cosas espeçialmente llamados e rogados.

E yo Gisberto Rodriguez de Hollinder clerigo¹⁹ Leo diendiors notario publico por las autoridades apostolicas e especial que a los reconocimientos e a la traslaçion e a todas e qualesquiera otras

¹⁹ El traslado de la carta de venta realizado por el «Hollandete» tuvo lugar en Antroerpia en mayo del año 1515.

promesas quando ansy como es dicho por los dichos Antonio Roelser junior y Enrique Hamnold fueron dichas e fechas juntamente con los ya nombrados testigos presentes fue e las vi e oy e en señal tome por tomar aqueste publico ynstrumento por otro fielemente escrito e alli lo hize e publique e con el signo e nombre mios signe e escrivi que se de las cosas sobredichas llamado e rogado fueron.

A todos e qualesquiera questas nuestras letras de afirmacion vieren e oyeren el alcalde mayor e regidores e los del cabildo de la villa de Antroerpia en el ducado de Barbançe la mera senfis diors Salud e todo bien hazemos / saber y por el thenor de las presentes manifestamos que Giberto Rodriguez bulgarmente dicho de Hollandete que aqueste publico ynstrumento de reconosçimiento a quien nuestras letras son transfixas que si teniendo el traslado de ciertas convençiones fechas entre partes el mesmo nombradas hizo escrivio e signo a voluntad fue y es notario y escrivano publico bueno y leal a quien el comun recurso es tenido e + e mas ante su (marca) que es si non ynstrumento escrito dichos e fechos asy en juizio como fuera estar y entera e indubia fe es dada sin aver fraude ni engaño en ellas en testimonio de lo qual nosotros el alcalde mayor regidores e los del concejo de la villa de Antroerpia presento el sello y a las cabsas de la misma villa mandamos ser puesto el año del señor de mill e quinientos e quinze años a veynte sibe dias del mes de mayo (el liveront) va testado este treslado/ do o diz que o diz La Palma/ o diz nuestro e/ o diz testimonio/ o diz confirma/ e entre renglones/ o diz dinis no le enpezara/. Pero Hernandez e Andres Nogales.

E constituida la dicha escritura por los dichos Andres de Nogales y el dicho bachiller Pero Hernandez ante el dicho señor alcalde mayor e visto por el dicho señor alcalde mayor el trasunto e ynstrumento sacado de lengua latina lo leyo vido e esamino el qual estava a su paresçer bien e fielmente sacado e tal que meresçia a ser autorizado e asy dixo e quel dicho trasunto e ynstrumento sacado a la manera que dicha es ynterponia e ynterpuso su autoridad e decreto para que haga fe en juizio e fuera del bien asy e a tan complidamente como lo haria el horeginal e antel fue mostrado escrito en lengua latina e mando volver el horiginal al dicho Jacome de Monteverde e este mando a mi el dicho escribano se lo de synado en manera / que haga fee al dicho Jacome de Monteverde para los presentar e usar de como de escritura autentica / testigos Luis de Belmonte escribano publico e Pero Ramirez e Hernando Jayam e Ximon Perez mercader e Francisco de Salinas alguazil mayor/ el bachiller Lopez/ va testado /o diz e o diz dey y hemendado/ o dis mesmos e/ o dis fazen e o dia das he escrito entre

renglones/ o dis domine no le empezar/ E yo el dicho Martin de Ibarra escribano publico susodicho que a todo lo que suso es presente fui en uno con el dicho señor alcalde mayor e de pedimiento del dicho Jacome de Monteverde e del mandado del dicho señor alcalde mayor e juez susodicho fize escribir e fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad/. Martin de Ibarra escribano publico/. E por esta razon de nuestro propio motuo e cierta sencia e poderio real e absoluto de que en esta parte queremos usar e usamos confirmamos e aprovamos la dicha carta de venta que de suso va yncorporada para que valga e sea firme todo lo en ella escrito para agora e para siempre jamas e ynterponemos a ello nuestra autoridad e decreto real e suplimos qualesquier defectos de sustançia o de solemnidad que no ayan yntervenido a ella e que sean nesçesarios de se sufrir e mandamos a los del nuestro Consejo e a los presidente e oydores de las nuestras abdiençias e ante los oficiales e gobernadores ansy de las dichas yslas como de todas las otras ciudades villas e lugares de los nuestros reynos e señorios e a cada uno dellos en sus lugares e jurisdicçiones a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico que guarden e cumplan e fagan guardar e cumplir lo en esta nuestra carta conte/nido que contra el thenor e forma della no vayan ni pasen ni consientan pasar por alguna manera e los unos ni los otros non fagades ende al so pena de la nuestra merced e de diez mill mrs. para la nuestra camara. Dada en la ciudad de Çaragoça a veynte e quatro dias del mes de diziembre año del nasçimiento de nuestro salvador Ihesuchristo de mill e quinientos e diez e ocho años. Yo el Rey. Yo Bartolome Ruiz de Castañeda secretario de la Reyna y del Rey su hijo nuestros señores la fize escribir por su mandado. El Chanciller. Petrus episcopus paçençis. Licenciatus Çapata.—*Secretario Castañeda.*

